



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/00406

Por secretaría practíquese la liquidación de costas de Primera Instancia a que fue condenada la señora GLORIA CONSTANZA MONTES MORALES propietaria del establecimiento de comercio PAPELERIA POPULAR SANTA ROSA a favor de MARIO RESTREPO. Las agencias en derecho que en la misma deben incluirse, se estiman en la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/00406

De conformidad con lo ordenado en providencia anterior se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causadas en esta instancia, así:

A FAVOR DE MARIO RESTREPO Y EN CONTRA DE LA SEÑORA GLORIA CONSTANZA MONTES MORALES, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PAPELERIA POPULAR SANTA ROSA

PRIMERA INSTANCIA

Agencias:	\$ 1.000.000,00
Gastos	\$ -0-
TOTAL:	<hr/> \$ 1.000.000,00

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000, 00).

CONSUELO GONZALEZ LÓPEZ

Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/00406

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553676c3aa673889627716337c4dca270b11d65dd1086ed88ed3abc3cc25ec32**

Documento generado en 22/06/2022 01:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>